

Buenos Aires, 17 de enero de 2019.

CIRCULAR N° 4

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 122/ 2018 –

EX2018-49767653—APN-SG#SOFSE

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA
COCHE COMEDOR – SERVICIO DE LARGA DISTANCIA – RETIRO - /
CÓRDOBA / TUCUMÁN Y CONSTITUCIÓN / MAR DEL PLATA”**

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...Estaba armando la licitación y me surge la duda, de si puedo participar parcialmente de la misma, ya que nosotros no estamos entregando más alimentos (sándwich), pero si lo que es bebidas.

RESPUESTA N° 1:

Conforme lo establecido en el inc. 6, Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), “... los oferentes podrán presentar sus propuestas por **RENGLÓN o POR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES.**

*Quedan prohibidas las cotizaciones por **PARTE DE RENGLÓN.** A los efectos de la presente contratación se entenderá por **PARTE DE RENGLÓN,** a las ofertas que no abarquen la totalidad de los **ITEMS** que componen el **RENGLÓN** o los **RENGLONES** que se coticen. Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada”.*

En consecuencia podrán cotizar por el Renglón A, por el Renglón B o bien ambos renglones comprendiendo la totalidad de los ítems que correspondan a cada caso.

CONSULTA N° 2:

“... es necesario enviar nuevamente la documentación nuestra como proveedor, a pesar de que ya lo hemos presentado en otra oportunidad y estamos entregando otras OE actualmente?”

RESPUESTA N° 2:

Deberá darse estricto cumplimiento a lo requerido en el Artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares y el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas, con relación a la documentación a presentar.

Por otra parte el Art. 16° del PCP, establece “... *En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el citado Registro y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro*”.